

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad de los esposos Luis Arze y Quintilia Arze de Arze, ubicados en Tarata, capital de la provincia Esteban Arze del departamento de Cochabamba, con destino a la construcción del local de la escuela "Esteban Arze".

Artículo 2. Los límites de los terrenos son: al Norte con las propiedades de la Empresa del F.C. Cochabamba Santa Cruz y de la Sra. Manuela Cardona; al Sud y Oeste con calles denominadas y al Este con el río Calicanto.

Artículo 3. La Prefectura del Departamento seguirá el trámite de expropiación de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Artículo 4. Los fondos que se requieran para la expropiación a que hace referencia la presente ley, serán imputados al presupuesto del Ministerio de Educación en la gestión de 1962.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, E. Sandoval Morón, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Fernando Ayala R., Senador Secretario, Octavio Rivadeneira, Senador Secretario, Abdón Ugarte P., Diputado Secretario, Jorge Canedo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman Velarde, Ministro de Educación y Bellas Artes.